



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 149 DEL 14 DIC 2020

Señores:

L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S.

Dirección de Notificación: Carrera 49C No. 98 - 127

Barranquilla - Atlántico

Dirección del predio: EL TESORO Lt 1 CAUJARAL

Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Notificación por aviso de la Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020 del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-255737 y ficha predial No. CCB-UF6-052A-I.

En razón a que mediante oficio de citación No. D-2051 del 04 de noviembre de 2020, enviado por el concesionario CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S, firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en virtud del contrato APP No. 004 de 2014, se les convocó a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, citación enviada a la dirección de notificación judicial que registra el certificado de existencia y representación legal, la empresa de mensajería certificó el día 17 de noviembre de 2020 que **"PREDIO CERRADO NO HAY QUIEN RECIBA EL DOCUMENTO (2 INTENTOS) PERO SE DEJÓ EL DOCUMENTO BAJO PUERTA"**, por ello, posteriormente mediante publicación de citación por aviso la cual se fijó en la página web de la ANI y del concesionario el día 26 de noviembre de 2020 a las 7:00 am y se desfijo el día 02 de diciembre de 2020 a las 5:40 pm, y no han comparecido a la notificación personal.

Por las anteriores consideraciones se procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, dando aplicabilidad al inciso 1° del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió la Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Corredor Cartagena- Barranquilla y Circunvalar De La Prosperidad- Subsector 02- Unidad Funcional 6, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico"*.

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

En la comunicación de citación con radicado de salida D-2051 de fecha 04 de noviembre de 2020 y en publicación de citación por aviso la cual se fijó en la página web de la ANI y del concesionario el día 26 de noviembre de 2020 a las 7:00 am y se desfijo el día 02 de diciembre de 2020 a las 5:40 pm se le informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya podido efectuar la notificación personalmente.

De igual manera se le advierte que la citación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Acompaño para su conocimiento copia de Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Corredor Cartagena- Barranquilla y Circunvalar De La Prosperidad- Subsector 02- Unidad Funcional 6, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico", cuyo contenido es el siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


Unidad y Bien

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20206060015475
"20206060015475"
Fecha 27-10-2020

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6 ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 59 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1990 consagra: "Se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá (...) Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa y de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 398 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que: "para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinando a los siguientes fines: (...) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 328 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 398 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 1660 de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las Concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo ferreo y portuario.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica patrimonio propio y

Página 1 de 6



Documento firmado digitalmente
Para verificar la validez de este documento entre y la página web del cony
repositorio nacional de información y comunicación de masas (en: 1817)



**SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA**
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LINEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia





CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

RESOLUCIÓN No. 20206060015475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico. "

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "(...)En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, en coordinación con la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión APP No. 004 de 10 de septiembre de 2014, se encuentra adelantando el proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 03- UNIDAD FUNCIONAL 6**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "**CORREDOR CARTAGENA- BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBSECTOR 02- UNIDAD FUNCIONAL 6**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CCB-UF6-052A-I** del 17 de agosto de 2018, actualizada el 09 de octubre de 2019, elaborada por **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **0,0133 Has**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 30 + 225 l y final K 30 + 242 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-285737** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. **08573000200000000494000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **NORTE**: En longitud de 6,42 metros y linda con **MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, **SUR**: En longitud de 13,53 metros y linda con **PROLONGACION CARRERA 51B**, **ORIENTE**: En longitud de 27,55 metros distribuidos de la siguiente manera: **EN 4,96M CON GRUPO ARGOS S.A.**, **EN 15,56M Y 7,01M CON MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, **OCIDENTE**: En longitud de 15,86 metros y linda con **MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL** incluyendo las construcciones anexas y los cultivos y/o especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CERCA CON POSTES DE MADERA DE 0,06M DE DIAMETRO, 1,00M DE ALTURA Y TRES (3) HILOS DE ALAMBRE PUA. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y VETUSTEZ (VER AVALÚO)	4,10	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
UVITO D=0,15M	1		UND

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N° 07 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

RESOLUCIÓN No. 20206060015475 - Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 0733 del 10 de mayo de 2000 otorgada por la Notaría Octava de Barranquilla, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Que la sociedad **L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S.**, identificada con el NIT 802.003.425-1, y los señores **MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.679.792 de Barranquilla, **JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.760.266 de Barranquilla, **JOSÉ FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.181.462 de Barranquilla, **JAZMIN CECILIA CARRASCAL FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.832.479 de Barranquilla, **EFRAIN FARID CARRASCAL FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.237.633 de Barranquilla, son los titulares inscritos del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquiriendo así:

1. La señora **MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR** a título de compraventa realizada al señor **WALTER RINKEL SCHNITIKER** acto protocolizado a través de la Escritura Pública No. 1089 del 21 de marzo de 1996 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 (Anotación 004); así mismo, a título de compraventa realizada al señor **ADIEL CARRASCAL NUMA**, acto protocolizado a través de la Escritura Pública No. 5569 del 10 de septiembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Soledad, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 (anotación 007).

4. Los señores **EFRAIN FARID CARRASCAL FRANCO**, **JAZMIN CECILIA CARRASCAL FRANCO**, **JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO** y **JOSE FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ** a título de adjudicación en sucesión, acto protocolizado a través de la Escritura Pública No. 2972 del 04 de octubre de 1999 otorgada en la Notaría Segunda de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 (anotación 009).

5. La sociedad **L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S** Hoy (**L.M.C. Y SOCIEDAD S EN C** Antes) a título de aporte a la sociedad realizada por las señoras **LIBIA CARRASCAL GARCES**, **LINDA CARRASCAL GARCES** y **LIZ MARI CARRASCAL GARCES**, acto protocolizado a través de la Escritura Pública No. 0733 del 10 de mayo del 2000 otorgada en la Notaría Octava de Barranquilla, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 (anotación 010).

Que la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** realizó el estudio de títulos de fecha 17 de agosto de 2018, actualizado el 09 de octubre de 2019 en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la Sociedad Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, el Avaluo Comercial del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, emitió el Avaluo Comercial de fecha 08 de noviembre de 2018 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.781.692.00)**, que corresponde al área de terreno requerida, y las mejoras incluidas en ella.

Que la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con base en el Avaluo Comercial del 08 de noviembre de 2018, formuló a los titulares del derecho real de dominio, **L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S.**, **MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR**, **JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO**, **JOSÉ FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ**, **JAZMIN CECILIA CARRASCAL FRANCO**, **EFRAIN FARID CARRASCAL FRANCO**, Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-040-19** del 09 de mayo de 2019, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

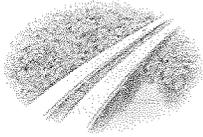
Que la Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-040-19** del 09 de mayo de 2019, fue notificada así:

ITEM	PROPIETARIO/ NOTIFICADO	APODERADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
NOTIFICACIONES PERSONALES			
1	L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S	LIZ MARY CARRASCAL GARCES	21-may-19
2	JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO	ADIEL CARRASCAL ROBLES	
3	JOSE FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ		
4	JAZMIN CECILIA CARRASCAL FRANCO		
5	EFRAIN FARID CARRASCAL FRANCO		
NOTIFICACIÓN POR AVISO			
6	MARIA SOLEDAD GARCES SALAZAR	N/A	17-jun-19

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LINEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

RESOLUCIÓN No. 2020060015475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico. "

Que mediante oficio CCB-040-19 del 27 de junio de 2020, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la inscripción de la Oferta de Compra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737, la cual fue inscrita en la anotación No.15 de fecha 27 de junio de 2019.

Que en virtud del ajuste al diseño hidráulico en las abscisas K30+100 al K33+400 de la Unidad Funcional 6, fue necesario realizar un ajuste a la línea de requerimiento predial, por lo anterior, se actualizaron los insumos prediales.

Que por lo anterior, la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, realizó los **insumos nuevos** y solicitó a la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación Registro de Avaluadores y Lonja Colombiana de Propiedad Raíz, emitió el Avalúo Comercial de fecha 14 de enero de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.819.141,00)**, que corresponde al área de terreno requerida, y las mejoras incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO					
UF1	Protección Área Requerida	Has	0,0133	\$ 960.000.000,00	\$ 12.768.000,00
Total terreno área requerida					\$ 12.768.000,00
CONSTRUCCIONES ANEXAS					
A1	Cerca	m	4,10	\$ 9.600,00	\$ 39.360,00
Total construcciones anexas					\$ 39.360,00
CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES					
Elementos permanentes valor global					\$ 11.781,00
Total cultivos y/o elementos permanentes					\$ 11.781,00
TOTAL AVALÚO DE LA FRANJA AFECTADA					\$ 12.819.141,00

Que la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con base en el Avalúo Comercial Corporativo del 14 de enero de 2020, formuló a los titulares del derecho real de dominio, **L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S, MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR, JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO, JOSÉ FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ, JAZMÍN CECILIA CARRASCAL FRANCO, EFRÁIN FARID CARRASCAL FRANCO**, Alcance de Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-007-20** del 12 de febrero de 2020, con la cual se le instó a comparecer a notificarse de la misma.

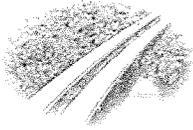
Que el Alcance de Oferta Formal de Compra No. **CCB-BQ-007-20** del 12 de febrero de 2020, fue notificado de la siguiente manera:

ITEM	PROPIETARIO/ NOTIFICADO	APODERADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
NOTIFICACIONES PERSONALES			
1	L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S	LIZ MARY CARRASCAL GARCÉS	12-feb-20
2	JULIETH ZAMIRA CARRASCAL FRANCO	ADIEL CARRASCAL ROBLES	
3	JOSÉ FERNANDO CARRASCAL IBÁÑEZ		
4	JAZMÍN CECILIA CARRASCAL FRANCO		
5	EFRÁIN FARID CARRASCAL FRANCO		
NOTIFICACIÓN POR AVISO			
6	MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR	Aviso Web No. 137 del 12 de junio de 2020 fijado del 12 al 19 de junio de 2020 en las páginas Web de la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI-	23-jun-20

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436122

LINEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

RESOLUCION No. 20206060015475 - Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

Que mediante oficio CCB-007-20 del 28 de junio de 2020, se solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, la inscripción del Alcance a la Oferta formal de Compra **CCB-BQ-007-20** en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737, la cual fue inscrita en la anotación No.17 en fecha 28 de junio de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-285737 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sobre el inmueble no recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20206040128923 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CCB-UF6-052A-I** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Concesion Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., con radicado ANI No. 20204090863032.

Que teniendo en cuenta que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado a su vez por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CCB-UF6-052A-I** del 17 de agosto de 2018, actualizada el 09 de octubre de 2019, elaborada por **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, con un área requerida de terreno de **0,0133 Has**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 30 + 225 l y final K 30 + 242 l, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento de Atlántico, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-285737** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y con cédula catastral No. **0857300020000000049400000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial: **NORTE:** En longitud de 6.42 metros y linda con **MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, **SUR:** En longitud de 13.53 metros y linda con **PROLONGACION CARRERA 51B**, **ORIENTE:** En longitud de 27.55 metros distribuidos de la siguiente manera: EN 4.96M CON **GRUPO ARGOS S.A.**, EN 15.56M Y 7.01M CON **MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**, **OCIDENTE:** En longitud de 15.66 metros y linda con **MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR Y OTROS - EL TESORO Lt 1 CAUJARAL**. Incluyendo las construcciones anexas y los cultivos y/o especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CERCA CON POSTES DE MADERA DE 0,06M DE DIAMETRO, 1,00M DE ALTURA Y TRES (3) HILOS DE ALAMBRE PUA. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y VETUSTEZ (VER AVALUO)	4,10	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

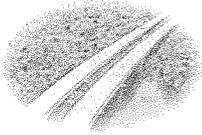
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
UVITO D=0,15M	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la sociedad **L.M.C. Y SOCIEDAD S.A.S.**, identificada con el NIT 802.003.425-1, y a los señores **MARIA SOLEDAD GARCÉS SALAZAR**, identificada con la cédula ciudadanía No. 32.679.702 de Barranquilla, **JULIETH ZAMIRA**

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

RESOLUCIÓN No. 2020060015475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD SUBSECTOR 02 UNIDAD FUNCIONAL 6**, ubicada en el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico. "

CARRASCAL FRANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.760.266 de Barranquilla, **JOSÉ FERNANDO CARRASCAL IBAÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.181.462 de Barranquilla, **JAZMIN CECILIA CARRASCAL FRANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.832.479 de Barranquilla, **EFRAIN FARID CARRASCAL FRANCO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.237.633 de Barranquilla, quienes figuran como titulares del derecho real de dominio inscrito del inmueble requerido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27-10-2020**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.
Diana Ma. Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VeBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

www.concesioncostera.com



CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Panamericano de Desarrollo
Sostenible - 2018



VIADUCTO EL GRAN MANGLAR
Premio Nacional de Ingeniería - 2019
Premio Nacional Ambiental - 2019

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDÁN

Representante Legal

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

La presente publicación se fija para los fines correspondientes en la cartelera y página WEB de la de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, ubicada en la Carrera 58 No. 74-84 de la ciudad de Barranquilla, y en la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de realizar la notificación por aviso de la **Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Corredor Cartagena- Barranquilla y Circunvalar De La Prosperidad- Subsector 02- Unidad Funcional 6, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico"**.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de la presente publicación.

Con la presente se publica la Resolución No. 20206060015475 del 27 de octubre de 2020, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del proyecto vial Corredor Cartagena- Barranquilla y Circunvalar De La Prosperidad- Subsector 02- Unidad Funcional 6, ubicado en el municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico".

SEDE PRINCIPAL
BARRANQUILLA
Carrera 58 No 74-84
PBX (575) 3092005

SEDE CARTAGENA
Avenida Santander
Manzana 10-
Local N°07 Marbella
PBX (575) 6436112

LÍNEA DE ATENCIÓN
018000977330
Colombia

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LAS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB EL 14 DIC 2020 A LAS 7:00 A.M. DESFIJADO EL 18 DIC 2020 A LAS 5:40 P.M.

Atentamente,

FRANCISCO JOSE GNECCO ROLDÁN

Representante Legal

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-**

Proyectó: Consorcio Gestiones Costera
Revisó: KDD - LSC

